



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/06/17 Hrs. 12:50
Número:	858 Fojas: 3
Expto. Nº	
Grado:	
Recibido:	

NOTA Nº: 118  
LETRA: E.Co.S.

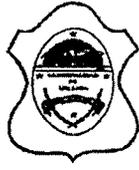
USHUAIA, 27 de Junio de 2017.-

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Don Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas en la sesión en curso, el siguiente Proyecto de Ordenanza, modificando el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Nº 5252 de "Transporte Regular Punto a Punto".

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

**Silvio Bocchicchio**  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

## FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 5252, recientemente sancionada en sesión ordinaria del día 10/05/2017 y promulgada por decreto 920/2017 determina la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto en la Municipalidad de Ushuaia, reemplazando el viejo marco de la Ordenanza 3144. En el proceso de su implementación, la Autoridad de Aplicación ha solicitado la modificación de un inciso del artículo 17, debido a una referencia discordante con otro de los artículos de la norma. Se trata de un error de tipeo, donde debía decir "artículo 13" remitía en cambio al "artículo 10". A los efectos de la mayor rigurosidad en la aplicación de una norma que involucró a todos los actores en el trabajo de su elaboración, es que buscamos reparar dicho error a la mayor brevedad posible.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio, con una estructura fluida y conectada.

**Silvio Bocchicchio  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 5252, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17.- CIRCULACIÓN. Los vehículos habilitados como Transporte Regular Punto a Punto deben circular con los siguientes comprobantes: a) constancia de habilitación municipal del vehículo; b) certificado de desinfección; c) libro de actas; d) toda otra documentación requerida por la normativa vigente.

La autoridad de aplicación puede disponer, por vía de la reglamentación, la validez de una herramienta electrónica homologada por el Departamento Ejecutivo Municipal para ser utilizada por prestadores e inspectores y que supla la exposición de los comprobantes exigidos en el presente artículo y en el artículo 13".

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

**Silvio Bocchicchio  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia**